

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 5'00
 Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0'30

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'25
 Número suelto..... 0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

cumplimiento de cuanto se interesa, a fin de evitarme el que tenga que adoptar medidas coercitivas.

Segovia, 20 de Septiembre de 1921.

El Gobernador,

RAFAEL LÓPEZ DE HARO

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Los casos de viruela que se han registrado en esta Capital de provincia, si bien por su escaso número no pueden causar inquietud alguna, son bastantes para que la Autoridad actúe inmediata y enérgicamente a fin de sofocar el brote epidémico. Mas las resoluciones gubernativas, en este orden de acontecimientos, pierden una gran parte de su virtualidad si no corresponde a ellas un movimiento vigoroso de ciudadanía. El Gobernador espera verse asistido de ella, para, no sólo extinguir los gérmenes existentes, sino prevenir de un modo absoluto la posibilidad de nuevas invasiones de esa enfermedad que es tan dañina para la salud de los pueblos como para su concepto ante el mundo; pues sólo a falta de civilización atribuye la Ciencia sus estragos.

Solicito, pues, de las Au-

toridades, funcionarios y encargados de cumplir este Bando, el auxilio de su actividad, y de los residentes en esta provincia el acatamiento por convicción de que cumplen un principal deber. Mas por si tal colaboración faltase, advierto que se aplicarán con todo rigor las sanciones establecidas.

En su consecuencia, haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 23 de la ley provincial y el 6.º del Real decreto de 15 de Enero de 1903, ordeno:

1.º A partir del día 30 de los corrientes se declara absolutamente obligatoria la vacuna antivariolosa en la provincia de Segovia; concediendo un plazo improrrogable de quince días, para que dentro de él y sin penalidad, puedan vacunarse todos los habitantes de la provincia. Los contraventores serán castigados con la aplicación del artículo 596, casos 3.º y 9.º del Código penal.

2.º El día primero del próximo mes de Octubre comenzarán a hacerse efectivas las sanciones impuestas en este Bando.

3.º Los Alcaldes que

no organicen dentro del plazo señalado el servicio de vacunación utilizando los procedimientos señalados en el Real decreto de 15 de Enero de 1903, serán castigados con multas de 500 pesetas.

4.º A partir del día primero del próximo mes de Octubre la vacunación será forzosa. Quienes se resistiesen a ser vacunados, serán castigados con multa de 500 pesetas o arresto subsidiario de quince días. Los Alcaldes que no cumplieren esta orden, serán castigados con multa de 500 pesetas, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a los Tribunales, por desobediencia.

5.º A partir del día 1.º de Octubre próximo será castigado con multa de 500 pesetas o arresto de 15 días si no la hiciese efectiva, todo particular o Empresa que admita a su servicio a empleados y obreros que no estén provistos de certificado de vacunación. Los que ya presten servicio, deberán vacunarse y proveerse de dicho certificado. En igual penalidad incurrirán los Directores, Gerentes o encargados de Colegios, Academias, Sociedades, y

CIRCULAR

A fin de poder dar cumplimiento a lo ordenado por el Excmo. Sr. Ministro del Trabajo, ruego a todos los Sres. Alcaldes de esta provincia, que con toda urgencia, y sin pérdida de momento, manifiesten a este Gobierno el número exacto de obreros que se encuentren en paro forzoso, especificando claramente la industria u oficio a que afectan, si son varones o hembras, y si el paro es total o solamente con reducción de horas por semana.

Asimismo dichos señores Alcaldes comunicarán cada quince días a este Gobierno las variaciones que en lo sucesivo se produzcan.

Encarezco el inmediato

Asociaciones, sin distinción de sexos que autoricen la asistencia a esos Centros o la permanencia en ellos de personas no vacunadas.

6.º Los dueños y Gerentes de hoteles, fondas, casas de viajeros, casas de huéspedes y casas de dormir, exigirán a sus clientes el certificado de vacunación a su llegada, y si no lo tuviesen, deberán presentarlo a las 48 horas, tiempo sobrado para vacunarse. Si al establecerse el día 1.º de Octubre el servicio de investigación, resultase que no esté vacunado alguno de los clientes de esos establecimientos, serán castigados los dueños, Gerentes o encargados con multa gubernativa de 500 pesetas, o 15 días de arresto, si no la hiciesen efectiva.

7.º Los portadores de certificados falsos o pertenecientes a otras personas, y los facultativos que faltaren a la verdad certificando inexactamente, serán castigados con igual penalidad de 500 pesetas o arresto.

8.º El Inspector provincial de Sanidad y los Subdelegados de Medicina, girarán visitas de Inspección necesarias a los pueblos de esta provincia para comprobar el cumplimiento de este Bando.

9.º Para evitar enojosas molestias a las personas de notoria buena fe y responsabilidad, bastará su palabra de honor en el caso de que por olvido no llevasen consigo el certificado de vacunación y no serán detenidas en el acto, pero deberán dar su tarjeta o las señas de su domicilio a los Agentes de mi Autoridad que las reclamen, medio único de impedir que al amparo de esta excepción

se eluda el cumplimiento del Bando. Además de la multa correspondiente se hará público el nombre de quienes den su palabra de honor en falso, para conocimiento del vecindario, si la palabra de honor fuere dada fuera de Segovia, será comunicada por los Alcaldes a este Gobierno civil en el plazo de 24 horas, el nombre y domicilio para su comprobación inmediata.

Para gozar de este beneficio será requisito indispensable exhibir la cédula personal o el carnet de identidad según los casos. Quedan exceptuados los militares en activo sea cual fuere su clase o graduación, los cuales podrán circular sin limitación de ninguna clase.

10.º Quedan exceptuadas de las prescripciones de este Bando las personas provistas de un certificado Médico en el cual se haga constar que la ciencia aconseja no sean vacunadas o que son refractarias a la vacuna.

Independientemente de lo ordenado en este Bando, exigiré directamente el cumplimiento y responsabilidad de las disposiciones sanitarias referentes a vacunación, estadística, aislamiento y desinfección a los Alcaldes, Inspector provincial de Sanidad, Subdelegado de Medicina y Médicos dependientes de la Beneficencia provincial y general, a tenor de lo mandado en el artículo segundo del referido Real decreto, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a los Tribunales de Justicia, cuando proceda.

Lo que para su más exacto cumplimiento se ha-

ce público por medio del presente.

Segovia, 15 de Septiembre de 1921.

El Gobernador,
RAFAEL LÓPEZ DE HARO

3087

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Sección de cuentas y presupuestos municipales

CIRCULAR

Siendo bastantes los Alcaldes que no han remitido la certificación que se les interesaba por Circular de este Gobierno civil inserta en el BOLETIN OFICIAL de 5 de Agosto próximo pasado, referente al acuerdo tomado por el Ayuntamiento, al darle cuenta del Real decreto fijando las reglas sobre dotación, suspensión y destitución de Secretarios de Ayuntamiento, he dispuesto prevenirles, que si, en el improporrible plazo de diez días, a contar desde la fecha de la publicación de esta Circular en el BOLETIN OFICIAL, no remiten la expresada certificación, les impondré la multa de 17 pesetas, 50 céntimos, con que quedan comprometidos.

Asimismo he dispuesto que aquellos que las tienen remitidas y que en las mismas se hace constar solamente haber quedado enterado el Ayuntamiento, o con excusas o evasivas dejan de cumplir lo preceptuado en el indicado Real decreto, remitan en igual plazo de diez días y con apercibimiento que de no verificarlo, les impondré la multa antes citada, nueva certificación con el acuerdo concreto y fundamentado que ha de tomar el Ayuntamiento al cumplir lo que por la presente les ordeno.

Segovia, 19 de Septiembre de 1921.

El Gobernador,
RAFAEL LÓPEZ DE HARO.

3083

Sección administrativa de primera enseñanza de la provincia de Segovia

CIRCULAR

Habiendo pasado con exceso el plazo para la justificación ante esta Sección de las cuentas de material de las Escuelas de esta provincia del año económico 1920 a 21, se hace saber por medio de esta circular, para que en el plazo de quince días, a contar desde la fecha de su publicación, presenten ante dichas cuentas, del primer semestre de diurnas, los herederos de don Máximo González, Maestro de Ribota, los de D. Antonio Fernández, que lo era de Villar de Sobrepeña, y las del

50 por 100 de adultos los de D. Pedro Benito, que fué de Orejana. De no efectuarlo en el plazo que se indica, se atenderán los interesados a las responsabilidades que hubiere lugar, y serán declarados en rebeldía.

Segovia, 16 de Septiembre de 1921.

— El Jefe de la Sección, Paulino Saldaña.

3081

Cuerpo de Ingenieros de Montes

Distrito forestal de Segovia

10.ª INSPECCIÓN

El día 18 de Octubre próximo venidero, a las doce del mismo, en las Oficinas del Distrito forestal de Segovia, bajo la presidencia del Sr. Ingeniero Jefe, y en la Alcaldía de Hontalbilla, bajo la presidencia del Alcalde o de quien haga sus veces y con asistencia del funcionario del ramo que se designe, tendrá lugar la primera subasta doble y simultánea para el aprovechamiento de 411 pinos señalados para su corta en el monte núm. 40, denominado «Casasola» de los propios de dicho pueblo, bajo el tipo de tasación de 8.336'35 pesetas, y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en las oficinas del Distrito y Alcaldía de dicho pueblo.

Las proposiciones se admitirán durante la primera media hora de la señalada para la subasta, y serán hechas con arreglo al modelo inserto a continuación de este anuncio, acompañando a las mismas el resguardo de haber hecho en la Caja de Depósitos de la provincia de Segovia o en las arcas municipales de dicho pueblo, el ingreso del cinco por ciento de la tasación.

Madrid, 8 de Septiembre de 1921.—
El Inspector general, Campos.

Modelo de proposición

Don N.... N...., vecino de..., según cédula personal número..., de clase..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de Segovia de..., de..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de 411 pinos para su corta en el monte núm. 40, de los propios de Hontalbilla, se comprometo a la adquisición de dichos pinos con sujeción a los requisitos y condiciones por la cantidad de... pesetas (Aquí la proposición que se haga admitiéndose o mejorando el tipo fijado); advirtiéndome que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula o condición.

(Fecha y firma del proponente.)

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES 3084

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

SUBASTAS

En los días y horas que se expresan en la relación que a continuación se inserta, tendrán lugar ante los Alcaldes respectivos, las primeras subastas del fruto de pinya albar de los montes que también se citan, bajo los tipos de tasación que a cada uno se asigna y pliego de condiciones facultativas y reglamentarias que se halla inserto en el BOLETIN OFICIAL núm. 106, de 5 del actual, en virtud de lo consignado en el plan forestal de 1921-22.

Si en las primeras subastas no hubiere licitadores, se celebrarán las segundas a los diez días siguientes, bajo la misma tasación y pliego de condiciones.

RELACION QUE SE CITA

Número del monte.	PUEBLOS	Cantidad Hectolitros	Tasación	DÍAS Y HORAS DE LAS SUBASTAS
			Pesetas	
11	Campo de Cuéllar...	400	800	5 Octubre a las once
43	Remondo.....	1000	2000	6 — —
113	Moraleja de Coca.....	50	100	7 — —

Segovia, 16 de Septiembre de 1921.—El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

2073

Ayuntamiento Constitucional de Segovia

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en su sesión ordinaria de 9 de Julio de 1920, previa segunda citación, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. D. Pascual Guajardo Sánchez, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la última sesión ordinaria celebrada por el Consistorio, se aprueba por unanimidad, con la adición propuesta por el Sr. Well, de que éste y sus compañeros señores García y Riesco, no concurrieron a la sesión por hallarse a esa hora desempeñando una comisión de carácter oficial.

Asistencia.—Los señores Concejales que no concurren a la sesión de este día, han omitido manifestar las causas que se lo impiden, excepción hecha, el Sr. D. Lope Tablada, que está ausente, y del Sr. Rey, que excusa su asistencia por ocupaciones privadas inaplazables.

Gacetas y BOLETINES.—La Secretaría da cuenta de que los periódicos oficiales publicados desde que el Ayuntamiento celebró su última sesión ordinaria, no contienen disposición alguna que afecte a los servicios e intereses de la Corporación.

Empadronamiento.—El Consistorio acordó por unanimidad incluir en el padrón de habitantes a D. Juan García Díez y sus familiares.

Depósito de vinos.—Le solicita don Felipe Lázaro Monjas, para instalarle en la calle de los Gremios, núm. 2, y leído el informe de la Comisión en sentido de que se acceda a la pretensión del Sr. Lázaro, el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar el informe en todos sus extremos.

Denegación de terrenos.—D. Eugenio García Robledo, solicita se le conceda un terreno sobrante de la vía pública en la carretera de San Vicente, e informando el Sr. Arquitecto y Comisión en sentido de que no se acceda a lo solicitado, el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar el informe.

Idem.—Idem.—D. Sinfiriano Aciñas y D. Gerónimo Silva, solicitan la cesión en venta de los terrenos sitos en la cuesta del Doctoral, e informando el Sr. Arquitecto municipal y Comisión respectiva, en sentido de que no debe accederse a lo solicitado, el Consistorio acordó por unanimidad aprobar el informe de todos sus extremos.

Abono de intereses.—D. Dámaso

Barrio, solicita se le abone los intereses de la suma que le adeudan, e informando la Comisión en sentido de que se abonen los intereses que reclama, el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar dicho informe.

Junta de Casas baratas.—Se lee un oficio que al Sr. Alcalde dirige el Presidente de la Junta local de Fomento y mejora de Casas baratas, dándole cuenta de haberse constituido la expresada Junta, haciéndose preciso local para oficinas, material y demás, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad que el asunto pasara a estudio e informe de la Comisión de Gobierno interior.

Congreso nacional de Bomberos.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad adherirse a la idea de la celebración del Congreso nacional de los Cuerpos de Bomberos de toda España, y que así se comunique al Sr. Golobardes, como de la Comisión organizadora de la referida Asamblea.

Estado de fondos.—Le presenta el Sr. Contador con una existencia de 20.488 pesetas, 44 céntimos, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado. Segovia, 31 de Julio de 1920.

Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 18 del actual.

Segovia, 19 de Agosto de 1920.—El Secretario, Clemente García Zamarrigo.—V.º B.º: El Alcalde, P. Guajardo.

2073

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en su sesión ordinaria de 14 de Julio de 1920, bajo la Presidencia del Alcalde, Sr. D. Pascual Guajardo Sánchez, que la declaró abierta.

Acta.—Leída de la última sesión ordinaria celebrada por el Consistorio, se aprueba por unanimidad.

Asistencia.—Los señores Concejales que no concurren a la sesión de este día, han omitido manifestar las causas que se lo impiden.

Gacetas y BOLETINES.—Quedó enterado el Ayuntamiento de que los periódicos oficiales publicados desde el día en que celebró su última sesión, no contienen disposición alguna que afecte a los servicios e intereses municipales.

4 de Agosto.—El Ayuntamiento acordó unánimemente que el próximo día 4 de Agosto se celebre en la Santa Iglesia Catedral, una misa rezada por los que fallecieron en defensa de la Ciudad el año 1837, que se dé la

limosna de costumbre a los sucesores de las víctimas, y que se hagan las invitaciones de costumbre.

Sindicatos harineros.—Dada lectura de una comunicación del Sr. Alcalde de Pamplona, interesando una acción común para obtener de los poderes públicos la suspensión de los sindicatos harineros, el Ayuntamiento acordó unánimemente adherirse a la idea del Sr. Pamplona, dirigiendo despacho telegráfico al Excmo. señor Presidente del Consejo de Ministros.

Santa Columba.—Vervenas.—Solicitado por el Sr. Vicepresidente del Casino «Círculo de la Unión Mercantil e Industrial» la cesión del solar de la ex-Iglesia Santa Columba, para celebrar en él vervenas, el Consistorio acordó por unanimidad acceder a lo solicitado.

Numeración y rotulación de calles.—Se dió cuenta de las tres relaciones formadas por D. Santiago Cuenca, de los números que es preciso sustituir por azulejos en los edificios, la primera, a los rótulos que faltan en algunas vías públicas, y la tercera a las de que carecen las Iglesias y Conventos en ella determinados, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad en los términos propuestos por el Sr. Secretario.

Estado de fondos.—Le presentó el Sr. Contador, con una existencia de 12.517 pesetas, 22 céntimos, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia, 31 de Julio de 1920. Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 18 del actual.

Segovia, 19 de Agosto de 1920.—El Secretario, Clemente García Zamarrigo.—V.º B.º: El Alcalde, P. Guajardo.

2073

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en su sesión ordinaria de 23 de Julio de 1920, previa segunda citación, bajo la Presidencia del Alcalde, Sr. D. Pascual Guajardo, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la última sesión ordinaria celebrada por el Consistorio, se aprueba por unanimidad.

Asistencia.—Los señores Concejales que no concurren a la sesión de este día, han omitido manifestar las causas que se lo impiden.

Gacetas y BOLETINES.—La Secretaría da cuenta de que los periódicos oficiales publicados desde que el Ayuntamiento celebró su última sesión ordinaria, no contienen disposición alguna que afecte a los servicios e intereses municipales.

Reemplazos.—El Ayuntamiento acordó designar al Sr. Regidor Sindico de turno, para intervenir en el acto de ingreso en Caja de los mozos del reemplazo del año actual.

Perpetuidad de un nicho.—Se Concede a D. Miguel Martín de Oliva, la perpetuidad del nicho de párvulos núm. 8 de la segunda rotunda del primer patio del Cementerio de esta Ciudad.

Urinarios.—Leído un informe de la Comisión de Fomento, Sección primera, en sentido de que deben adquirirse cuantos urinarios sean precisos, el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar el informe.

Extractos de acuerdos.—La Secretaría presenta los extractos de los acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento en sus sesiones de Junio último, y acordó aprobarlos y que se remitieran al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Haberes de los Guardas de montes.

—Dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de la Comunidad, en sentido de que a todos los Guardas de sus montes, se les aumenten 50 céntimos diarios, el Consistorio acordó pasara el asunto a la Comisión de Hacienda, para su informe.

Extracción de piedra.—La Junta de la Comunidad participa haber autorizado a D. Claudio García, vecino del Espinar, para extraer piedra de las canteras del monte «Cotera de León» y el Ayuntamiento resolvió unánimemente ratificar dicho acuerdo, haciéndole suyo en todos sus extremos.

Arbitrios sobre vino y carnes.—Subasta desierta.—Leídos un telegrama del Director general de Administración, en el que, con fecha 20 del actual, participa haber quedado desierta la subasta de arbitrios sobre vinos y carnes, y el acta de la celebrada también sin efecto en esta Ciudad, el Consistorio acordó quedar enterado y prescindir de la realización de segunda subasta para el arriendo de dichos arbitrios y que la cobranza se haga por el sistema de administración.

Plantillas del personal de arbitrios.—Depósitos.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad a propuesta del Sr. Rivas, que la Comisión de Hacienda proceda a organizar debidamente la plantilla de los funcionarios de vigilancia del ramo de arbitrios municipales.

Revista dedicada a Segovia.—A propuesta del Capitular Sr. Rivas, el Consistorio acordó unánimemente adquirir cien ejemplares de «La Ilustración Española y Americana» dedicada a esta Ciudad.

Petición de obras.—Leída una instancia suscrita por Sor Juana de Chantel, religiosa en clausura, solicitando ejecutar obras en la casa de la Comunidad calle de la Asunción, el Ayuntamiento acordó por unanimidad que tal instancia pasara a las Comisiones de Fomento, Sección primera y Propios, para que conjuntamente con el Sr. Arquito y por ésta asesoradas, se sirvan emitir informe.

Obras en el Cuartel de Artillería de Posición.—Dada lectura de los oficios del Sr. General Gobernador militar de esta provincia, solicitando las obras que indica el Sr. Teniente Coronel de Ingenieros, el Consistorio acordó por unanimidad que pasara el asunto a estudio e informe de la Comisión de Fomento Sección primera.

Kermesse.—Cuenta.—Los Sres. Rivas y San Martín, rinden cuenta detallada de los ingresos y gastos ocasionados con motivo de la Kermesse o Fiesta de Caridad como uno de los festivos de feria, y el Consistorio acordó por unanimidad aprobar en todos sus extremos la dicha cuenta.

Oferta al ramo de Guerra.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad a propuesta del Sr. Well, ofrecer al ramo de Guerra la cesión del Cuartel de Artillería, denominado «Casa Grande» a cambio de dejar sin efecto el ofrecimiento del terreno de la D.hesa.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presentó con una existencia de 11.928 pesetas, 19 céntimos, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia, 31 de Julio de 1920. Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 18 del corriente.

Segovia, 19 de Agosto de 1920.—El Secretario, Clemente García Zamarrigo.—V.º B.º: El Alcalde, P. Guajardo.

3086
Alcaldía de Santa María la Real de Nieva

Por renuncia de quien venía desempeñándolo, se hallan vacantes dos plazas de Médico titular de este partido médico, que le forman esta Villa, Ortigosa de Pestaño y Pascuales, dotada cada una con el sueldo anual de setecientos cincuenta pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, por asistencia de familias pobres de los tres pueblos, de la Guardia civil del puesto de esta Villa y casos de oficio, quedando los agraciados en libertad de contratar con los vecinos acomodados.

Los aspirantes que habrán de ser Doctores o licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus instancias en esta Alcaldía en término de treinta días, contados desde el en que se inserte este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañadas de los títulos o copias de éstos.

Santa María la Real de Nieva, a 28 de Febrero de 1921.—El Alcalde, Miguel Llorente.

3082
Alcaldía de Aldeanueva del Codonal

ANUNCIO

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado continuar el deslinde de caminos y vías pecuarias de carácter local de este término municipal y ratificación de sus coteras; cuya operación dará principio a las siete del día 25 del corriente mes por el sitio cañada del Cazorro.

Aldeanueva del Codonal, 14 de Septiembre de 1921.—El Alcalde, Félix Palomo.

3085
Alcaldía de Dehesa y Dehesa Mayor

Por acuerdo de este Ayuntamiento que me honro Presidir, el día 8 de Octubre próximo y hora de las nueve de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o de quien a éste le represente, en pública subasta, diez y seis áreas y cincuenta y una centiáreas de terreno, de una longitud de doscientos cincuenta y dos metros aproximadamente, procedente parte de un camino titulado «Salinero» y sitio denominado Parrillas y Concejeras, des-

lindado al efecto por medio de divisas, por no ser de utilidad ni haber hecho uso de su paso en dicha parte del camino expresado desde hace cuarenta y cinco o más años aproximadamente, para con su importe cubrir parte de gastos del presupuesto municipal ordinario del actual ejercicio, aprobado al efecto por la Superioridad.

Lo que se anuncia por el presente al público en general.

Dehesa, 14 de Septiembre de 1921.—El Alcalde, Segundo Pascual.

3080
Alcaldía de Juarros de Riomoros

El día 23 del actual y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la venta en pública subasta de una res vacuna que se halla depositada en esta Alcaldía, de las señas que a continuación se expresan.

Lo que hago público para general conocimiento, en cumplimiento a lo que dispone el Reglamento de 21 de Abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrenas.

Juarros de Riomoros, 14 de Septiembre de 1921.—El Alcalde, Robustiano González.

Señas.—Una novilla de dos a tres años de edad, pelo rayado, cuerna recolorada algo abierta, con cencerro, collar de cuero.

3090
Parque de Intendencia del Ejército Valladolid

El Director del Parque de Intendencia de Valladolid.

Hace saber: Que por acuerdos de las Juntas técnica y económica de este Parque, se convoca por el presente a concurso de postores para el día 5 de Octubre de 1921, a las once horas, rigiendo el reloj del establecimiento, con objeto de adquirir los artículos de suministro y consumo necesarios en este Parque y sus Depósitos de Segovia y Ciudad Rodrigo, que a continuación se expresan:

Harina única, sal, leña, carbón de cok, carbón de hulla, carbón de encina, cebada, avena, habas, paja corta, paja larga, jabón, petróleo, aceite vegetal y sacos envases.

El acto se celebrará en esta Dirección ante el tribunal compuesto de las

Juntas técnica y económica, bajo la presidencia del Director del establecimiento.

Desde el día de la fecha se hallarán de manifiesto en este Parque los pliegos de condiciones y muestras de los artículos, que se han de adquirir, en cantidades que se participarán en las oficinas del mismo, desde el día anterior al del concurso.

Las proposiciones serán redactadas con sujeción al modelo que a continuación se inserta, y se expresará en ellas el destino de este Parque o Depósitos a que se propone la oferta, precio de ésta y se acompañará muestra del artículo ofrecido, pudiendo abarcar todos los artículos, varios, uno sólo o parte de uno en la proporción que se expresa en el pliego de condiciones.

Se unirá a la proposición la cédula personal del proponente, recibo de la contribución industrial correspondiente al último trimestre y talón de depósito de la General o una Sucursal de provincia, de haberlo hecho del cinco por ciento del importe de su oferta.

Transcurrida media hora de abierto el concurso, no se admitirán más proposiciones que las presentadas durante dicho tiempo y, si resultasen entre las proposiciones que puedan ser aceptadas, dos o más iguales en precio y calidad, se verificará licitación por pujas a la llana entre sus autores, durante un plazo de quince minutos, transcurrido el cual, si subsistiese la igualdad, decidirá el sorteo y se adjudicará el servicio a quien correspondiera. Adjudicando éste provisionalmente a las proposiciones más ventajosas, contraerá el proponente la obligación de entregar el artículo cómo y cuándo le ordene la Junta económica del establecimiento; constituirá el depósito definitivo del diez por ciento del importe de su oferta, otorgará la escritura o convenio y entregará el número de ejemplares reglamentario en el término de ocho días, a contar desde el que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

Con arreglo al artículo 51 de la Ley de Contabilidad, cuando el rematante no cumplierse las condiciones que deban llenar para la celebración del contrato o impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el

remate a costa y riesgo del mismo rematante, causando los efectos que en dicha Ley se expresan.

Valladolid, 19 de Septiembre de 1921.—P. S., El Teniente Coronel, José Vega.

Modelo de proposición

D...., vecino de...., con cédula personal de.... clase, que se acompaña y recibo de la contribución del último trimestre, enterado del anuncio publicado convocando a concurso para la adquisición de artículos de suministro y consumo en el Parque de Intendencia de Valladolid y sus Depósitos en este día, y de los pliegos de condiciones formulados por el mismo, ofrece (en letra la cantidad de cada artículo o artículos que se ofrezcan) al precio de (en letra pesetas y céntimos cada unidad), puesto con todo gasto en los almacenes de (el Parque de Valladolid, Depósito de Segovia o de Ciudad Rodrigo), según muestra que se acompaña.

En garantía de esta proposición, se acompaña talón de depósito de la Caja General de Depósito por importe de.... pesetas correspondiente al cinco por ciento del total de esta oferta.

Valladolid.... de.... de 19....
(Firma del proponente)

San Martín de Valdeiglesias

PASTOS DE LAS VIÑAS

Los propietarios de la jurisdicción Asociados por Cuarteles, han acordado el sacar a pública subasta el aprovechamiento de los pastos de las viñas y demás terrenos factibles de este aprovechamiento, el día 9 del próximo mes de Octubre a las once de su mañana, en el local Salón de sesiones de estas Casas Consistoriales, bajo el precio por Cuartel y demás condiciones estipuladas en el pliego respectivo de cada uno que estará de manifiesto en el acto de la subasta.

San Martín de Valdeiglesias a 10 de Septiembre de 1921.—Por autorización, M. Fernández.

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

PROVINCIA DE SEGOVIA

MES DE AGOSTO

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Carbunco bacteridiano	Capital	Hontoria	Bovina	0	3	0	3	0
Fiebre aftosa	Idem	Martín Miguel	Idem	5	0	5	0	0
Idem	Idem	Dos	Ovina	358	170	275	3	250
Idem	Santa María de Nieva	Año	Bovina	0	9	3	0	6
Idem	Idem	Idem	Ovina	0	600	250	0	350
Viruela	Capital	Tres	Idem	102	139	77	5	159
Idem	Cuéllar	Cinco	Idem	668	259	425	22	480
Idem	Santa María de Nieva	Tres	Idem	60	207	0	14	253
Idem	Sépúlveda	Tres	Idem	216	282	163	17	318
Peste porcina	Capital	Veganzones	Porcina	8	0	7	1	0
Idem	Santa María de Nieva	Armuña	Idem	25	40	20	30	15
Sarna	Cuéllar	Narros de Cuéllar	Ovina	50	0	50	0	0
Idem	Riaza	Fresno de Cantespino	Caprina	12	0	8	0	4
Estrongilosis	Cuéllar	Villaverde de Iscar	Ovina	146	0	0	14	132

Segovia, 12 de Septiembre de 1921.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias, Rufino Portero.

IMPRENTA PROVINCIAL